

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Brenda Velázquez Valdez, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, fracción I y artículo 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa por la que se modifica el primer párrafo del artículo 25 de la Ley General de Educación, con base a la siguiente

Exposición de Motivos

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) define la cultura como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. Ello engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones.

El 20 de octubre de 2005 se adoptó la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, en el marco de la UNESCO. Mediante este documento, el Estado mexicano se obliga al reconocimiento de la diversidad cultural que constituye un patrimonio común de la humanidad que debe valorarse y preservarse en provecho de todos.

Este instrumento internacional destaca “la necesidad de incorporar la cultura como elemento estratégico a las políticas de desarrollo nacionales e internacionales, así como a la cooperación internacional para el desarrollo, teniendo en cuenta asimismo la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas (2000), con su especial hincapié en la erradicación de la pobreza...”. Por lo tanto, México está obligado a promover y proteger todas las expresiones culturales en el territorio nacional, pero lamentablemente no está sucediendo así.

En nuestro país, la política pública en materia cultural está normada en el artículo 4 de nuestra Carta Magna, donde se establece el derecho de toda persona al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Especifica también que el estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. Además prevé que la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Según el diagnóstico presentado en el Programa Nacional de Cultura 2007-2012, presentado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se reconoce la responsabilidad del estado en la preservación del patrimonio arqueológico, histórico, artístico, inmaterial (tradiciones, festividades, gastronomía, rituales, lenguas, música, técnicas artesanales, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo), en la formación artística que demanda permanentemente un mayor número de jóvenes, en los estímulos a la creación y la promoción del arte y la cultura, que requieren de recursos cada vez más cuantiosos por la riqueza cultural y las necesidades de nuestro país.

Desde el punto de vista de Acción Nacional, para lograr el desarrollo humano integral, se necesitan varios satisfactores como son la alimentación, el deporte y la educación y dentro de esta última la cultura juega un papel fundamental para el desarrollo humano. Congruente con este principio, la Plataforma Legislativa 2015-2018, sostiene que “para garantizar el acceso a la cultura, se tiene que reconocer que la promoción de las expresiones culturales y artísticas debe recibir una atención prioritaria en todos los niveles de gobierno y debe abarcar de manera igualitaria a todas las regiones del país. Esto debido a que siguen existiendo enormes desigualdades a nivel regional y entre sectores poblaciones en el acceso a los recursos culturales, tanto en materia de consumo como en cuanto a los apoyos a creadores”.

En el siguiente cuadro se muestra el crecimiento proporcional del presupuesto asignado a la cultura en nuestro país:

Para asegurar que el presupuesto en materia de educación sea suficiente para los objetivos a su fomento que se plantea por el estado, se propone que se invierta en este rubro el equivalente a 1 por ciento del producto interno bruto (PIB) del total nacional. Aparentemente esta cifra es alta, sin embargo y de acuerdo con el estudio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) denominado *Cuenta satélite de la cultura en México*, esta rama de la economía representó aproximadamente el 2.7 del PIB entre 2008 y 2011. Con esta encuesta se pudo medir la actividad económica vinculada a la cultura, mediante la identificación de los flujos generados por las actividades relacionadas con las prácticas culturales. Esto significa que la cultura representa un mercado económico enorme equivalente al PIB conjunto de los estados de Yucatán, Tlaxcala y Nayarit y el PIB de cultura representa 1.3 veces el PIB de las actividades agrícolas.

Además, según la investigación titulada *El presupuesto público federal para cultura, deportes y asuntos religiosos, 2014-2015*, realizada por la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, para el año 2015, el presupuesto aprobado para la Cultura fue de 21 mil 889.79 millones de pesos; lo cual como proporción del PIB representa 0.12 por ciento. Para el año 2016, el monto propuesto para la cultura fue de 17 mil 435.79 millones de pesos (mdp), como proporción del PIB representa solo 0.0907 por ciento.

Esta disminución de recursos a la cultura se presentó a pesar de que a partir de 2016 inició sus funciones la Secretaría de Cultura, con los mismos recursos que fueron aprobados para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

La información y los estudios disponibles indican la importancia que tiene la cultura para la economía mexicana. Es decir, queda claro que los recursos destinados al fomento y cuidado de estos sectores de actividad no representan un gasto, sino una inversión productiva y necesaria para el futuro económico y social de México. Sin embargo, el presupuesto aprobado cada año al sector cultural sigue presentando disminuciones.

La Ley General de Educación en su artículo 2 menciona que “La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social”. El artículo 7, fracción VIII, de este mismo ordenamiento determina que es un fin del estado “Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la nación”.

Por lo tanto, al reconocer la Ley General de Educación que la cultura es un elemento básico y sustancial de la educación, es por lo que Acción Nacional propone modificar el primer párrafo del artículo 25 de esta ley para incorporar a este ordenamiento que el monto anual que se destine cada año a cultura sea de por lo menos 1 por ciento del producto interno bruto, respecto del monto mínimo general de 8 por ciento que tiene que aplicar la federación, los estados y los municipios para educación.

De esta manera se puede garantizar que el acceso a la cultura se masifique evitando la exclusión de cualquier sector y promoviendo la del reconocimiento a su acceso como un derecho humano.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 25 de la Ley General de Educación

Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 25 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 25. El Ejecutivo federal y el gobierno de cada entidad federativa, con sujeción a las disposiciones de ingresos y gasto público correspondientes que resulten aplicables, concurrirán al financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. El monto anual que el estado –federación, entidades federativas y municipios–, destine al gasto en educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a ocho por ciento del producto interno bruto del país, destinado de este monto, al menos 1 por ciento del producto interno bruto a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las instituciones de educación superior públicas y, **al menos uno por ciento del producto interno bruto al fomento y desarrollo de la cultura** . En la asignación del presupuesto a cada uno de los niveles de educación, se deberá dar la continuidad y la concatenación entre los mismos, con el fin de que la población alcance el máximo nivel de estudios posible.

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para dar cabal cumplimiento a esta disposición, y en atención al principio de subsidiariedad, los presupuestos de ingresos y egresos del estado –federación, entidades federativas y municipios– contemplarán un incremento gradual anual, a fin de alcanzar en el año 2018, recursos, equivalentes a uno por ciento del producto interno bruto que considera el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de abril de 2016.

Diputada Brenda Velázquez Valdez (rúbrica)